

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Apruébase el cobro de las Tasas de Arrendamiento, en la forma que se indica.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de actas respectivo, en el que se encuentra el punto NOVENO del acta número: CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN NOVENTA Y SEIS de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y el que copiado en su parte conducente, dice: "NOVENO: ACUERDA: I) aprobar el cobro de las siguientes tasas de arrendamiento: a) Q.300.00 TRESCIENTOS QUETZALES MENSUALES a los propietarios de RADIODIFUSORAS cuyos equipos de transmisión se encuentren instalados en el CERRO SIETE OREJAS. b) la suma mensual de Q.400.00 CUATROCIENTOS QUETZALES a los propietarios de empresas que se dediquen a la comunicación comercial y / o particular, cuyo equipo se encuentre instalado en el CERRO SIETE OREJAS. c) la cantidad mensual de Q.600.00 SEISCIENTOS QUETZALES a las empresas de televisión cuyas repetidoras se encuentren en áreas que la Municipalidad les haya otorgado en usufructo en el Cerro Siete Orejas. d) la suma mensual de Q.1.000.00 UN MIL QUETZALES a las empresas que se dedican a la transmisión vía telefónica como la EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES GUATEL Y COMUNICACIONES CELULARES S.A. COMCEL que tienen instalados equipos de repetición en la propiedad municipal denominada CERRO SIETE OREJAS, sin que esto excluya la obligación de difundir las obras municipales, preservar el medio ambiente y de los compensadores adicionales que obran en los contratos de las áreas cedidas para los fines ya descritos. e) la suma de Q.2.00 por cada viaje que realicen los pickups que se dedican a la extracción de piedra pómez y que utilizan el camino ya referido; y f) la suma de Q.5.00 CINCO QUETZALES por viaje a cada camión que utilice el camino ya referido para la extracción de piedra pómez o productos agrícolas. IV) los fondos recaudados serán destinados exclusivamente para el mantenimiento del camino hacia EL POLIGONO; y V) el presente acuerdo entra en vigor ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY ALCALDE MUNICIPAL



-1359-4-

Apruébase el cobro de una Tasa por Gastos Administrativos por Revisión y Autorización de cada Parcelamiento Urbano.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de actas respectivo, en el que se encuentra el punto DÉCIMO PRIMERO del acta número: CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN NOVENTA Y SEIS de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO PRIMERO: fue conocido el expediente número: 5935-96 de REINA RUTH RIVERA ORTEGA Secretaria de la COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO URBANÍSTICO solicitando se apruebe una cuota de dos quetzales por metro cuadrado a pagar en cada proyecto habitacional en concepto de gastos de autorización del mismo, aparte de los otros pagos que corresponden por desmembración, licencias de construcción, registro de catastro. Trae adjunto dictamen del Asesor Jurídico Municipal. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) aprobar el cobro de la tasa de Q.2.00 DOS QUETZALES por metro cuadrado del área objeto del proyecto, por concepto de gastos administrativos por revisión y autorización de cada PARCELAMIENTO URBANO; y II) el presente acuerdo surte efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los tres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY ALCALDE MUNICIPAL



-1359-4-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 5-97

La Corte Suprema de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de la población y de las transacciones comerciales, la litigiosidad se ha visto incrementada, lo cual ha repercutido negativamente en el trabajo que desarrollan los juzgados de primera instancia del ramo civil, y siendo que las autoridades del Organismo Judicial están obligadas a facilitar a la población el acceso a una justicia pronta y cumplida, se hace necesario establecer una nueva y mejor distribución del trabajo entre los órganos jurisdiccionales respectivos;

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 104 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º. del Acuerdo No. 3-91 de la Corte Suprema de Justicia, en sus incisos a), b) y c), los cuales quedan así:

- a) En el municipio de Guatemala, hasta TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00);
b) En las cabeceras departamentales y en los municipios de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla, Mixco, Amatitlán y Villa Nueva de este departamento, hasta VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00);
c) En los municipios no comprendidos en los casos anteriores, hasta DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00)."

Artículo 2º. En el municipio de Guatemala los jueces de paz del ramo civil, y los jueces de paz de los demás municipios de la República, conocerán por el procedimiento que señala el artículo 211 del Código Procesal Civil y Mercantil, los asuntos de ínfima cuantía que no excedan de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00).

Artículo 3º. Todos los asuntos de naturaleza civil y mercantil que se encuentren en trámite, a la fecha de vigencia de este acuerdo, seguirán siendo sustanciados, hasta su fenecimiento, por los juzgados que conocen de ellos en la actualidad.

Artículo 4º. Las presentes disposiciones no son aplicables para asuntos de familia.

Artículo 5º. El presente acuerdo entrará en vigor el día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, debiéndose publicar en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, en Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Ricardo Alfonso Umaña Aragón MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA Corte Suprema de Justicia

- OSCAR BARRIOS CASTILLO MAGISTRADO VOCAL PRIMERO DE LA Corte Suprema de Justicia
OSCAR NAJARRO PONCE MAGISTRADO VOCAL CUARTO DE LA Corte Suprema de Justicia
ANGEL ALFREDO FIGUEROA MAGISTRADO VOCAL SEXTO DE LA Corte Suprema de Justicia
MARIO AGUIRRE GODOY MAGISTRADO VOCAL OCTAVO DE LA Corte Suprema de Justicia
MANUEL ALFONSO RAMIREZ VILLEDA MAGISTRADO VOCAL DECIMO DE LA Corte Suprema de Justicia
JULIO FRANCISCO LANZA MAGISTRADO VOCAL DUODECIMO DE LA Corte Suprema de Justicia
JULIO ERNESTO MORALES PEREZ MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO DE LA Corte Suprema de Justicia
HUMBERTO SANCHEZ BONETTO MAGISTRADO VOCAL QUINTO DE LA Corte Suprema de Justicia
CARLOS ROBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO DE LA Corte Suprema de Justicia
ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRIGUEZ MAGISTRADO VOCAL NOVENO DE LA Corte Suprema de Justicia
FRANCISCO ARMANDO LOPEZ BARRIOS MAGISTRADO VOCAL UNDICESIMO DE LA Corte Suprema de Justicia
MIRNA YOLANDA LORENZANA ARRIAGA DE GONZALEZ MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO DE LA Corte Suprema de Justicia

Victor Manuel Rivera Wolke SECRETARIO DE LA Corte SUPREMA DE JUSTICIA

-2251-4-